



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOBBY

REF. N° 93.242/2023  
MOCH/BBB

SOBRE SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN QUE INDICA.

---

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Sergio Suarez Márquez, exponiendo *“Se requiere una relación de cada derivación de casos al Ministerio Público, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley N° 10.336 de 1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de La República, que considere como antecedente lo denunciado a través de los siguientes documentos, interpuestos por mi persona ante instancias de Contraloría General de la República a nivel Nacional y Regional.*

*• Carta a Contraloría Regional del Maule del 14/01/2019.-, • Carta a Contraloría Regional de la Araucanía del 10/09/2019 y- • Denuncia W019609/2021.-*

*En el mismo tenor y alcance, se requiere la derivación de casos al Ministerio Público, que considere como antecedente el Estudio realizado por Contraloría General de la República el año 2022, publicado en Informe Especial de TVN en el mes de diciembre de 2022. Considerando que este estudio, según Oficio N° E285946/2022, de 09/12/2022, tiene como insumo la información publicada por mi persona en el sitio web <https://www.daemchile.cl>.*

*Esta información se utilizará para solicitar información al Ministerio Público y hacer seguimiento del estado de avance de cada uno de los casos. De igual forma, se solicita individualizar en un listado, los sostenedores que habiendo sido analizados por Contraloría sus malas prácticas administrativo-financieras no son constitutivas de presuntos delitos. Se solicita entregar esta información en formato Excel, con las columnas: N° Interno, Sostenedor, Región, N° RUC (de ingreso en Fiscalía), Fecha de presentación, y considerar como plazos de respuesta el utilizado por Transparencia Pasiva”, de acuerdo a los términos que indica.*

**AL SEÑOR  
SERGIO SUAREZ MARQUEZ  
[administrador@daemchile.cl](mailto:administrador@daemchile.cl)**

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: MILEN ALEJANDRA OLIVA CHIANG

Cargo: JEFE DE UNIDAD, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/08/2023

Código Validación: 1692623662723-fa25468e-368f-4634-b214-a5b70da16d18

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOBBY

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 8° de la Constitución Política de la República dispone que “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, solo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”.

Asimismo, el artículo 5° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, reafirma lo indicado al establecer que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

En este marco normativo, consultada la Unidad de Planificación de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se adjunta a la presente vía correo electrónico, un archivo Excel Protegido con el detalle de lo requerido, a propósito del oficio E285946, de 2022, que atendió su presentación N° W019609, de 2021, cuya copia también se adjunta.

Ahora bien, cabe precisar que, en dicho Archivo Excel se ha indicado el “N° de Informe Final”, la “Entidad”, el “Sostenedor”, la “Región”, y sí fue derivado o no al Ministerio Público, lo que se encuentra señalado en la columna “Enviado a MP”. De igual modo, encontrará también el detalle del “Número de Oficio” y la “Fecha de envío”, cuyas copias digitales de los señalados oficios se adjuntan al presente escrito, lo que será notificado vía correo electrónico.

Precisado lo anterior, consultada la Contraloría Regional de El Maule, cumple indicar que la presentación del recurrente ingresada a este Ente de Control, mediante la referencia N° 70.295, de 2019, se atendió a través del oficio N° 1.660, de 2019, de este origen, —el cual se adjunta—, del cual cuyo tenor no se observa que se haya instruido derivar tales antecedentes al Ministerio Público.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: MILEN ALEJANDRA OLIVA CHIANG

Cargo: JEFE DE UNIDAD, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/08/2023

Código Validación: 1692623662723-fa25468e-368f-4634-b214-a5b70da16d18

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOBBY

En este contexto, en relación a la anotada presentación N° 70.295, de 2019, en la que el petionario alude al “Informe Final N° 216, de 2018, sobre Auditoria a la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad de Penciahue y sus servicios traspasados”, dicha Contraloría Regional señala que, de la revisión tampoco consta que se haya ordenado derivar antecedentes al Ministerio Público, lo que tampoco sucede en ninguno de sus dos informes de seguimiento N° 216, de 5 de febrero de 2020 y N° 216, de 26 de septiembre de 2021.

Por otra parte, consultada la Contraloría Regional de La Araucanía, es menester expresar que el solicitante ingresó a este Órgano de Fiscalización la presentación N° 98.562, de 2019, la que se atendió mediante el oficio N° 8.773, de esa anualidad, –cuya copia se adjunta–, en el que se señala en su suma, que “Resulta inoficioso pronunciarse sobre materias que fueron recientemente abordadas en un producto de auditoría de esta Entidad de Control”, concretamente, a través del Informe Final N° 630, de 2019, el cual no se remitió al Ministerio Público.

Finalmente, es útil indicar que todas las alusiones en el presente escrito referido a los informes previamente mencionados, atendido a lo señalado en el artículo 15 de la anotada Ley de Transparencia, se encuentran permanentemente disponibles para su descarga en el sitio web institucional [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl), sección Buscador Dictámenes e Informes, en donde deberá pinchar la opción “Informes”, mediante lo cual podrá acceder tanto a una búsqueda “simple” como “avanzada”, de manera de facilitar el acceso a la información que se pide en esta ocasión.

Saluda atentamente a Ud.,

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: MILEN ALEJANDRA OLIVA CHIANG

Cargo: JEFE DE UNIDAD, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/08/2023

Código Validación: 1692623662723-fa25468e-368f-4634-b214-a5b70da16d18

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

